



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Septiembre de 2024

NÚM. 40

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN (SI FINANCIA)



Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SI FINANCIA)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 36 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, septiembre de 2024



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Contenido		Pág.
I.	Consideraciones.	3
II.	Carta invitación.	5
III.	Misión, visión y glosario.	6
IV.	Principios rectores del servicio público.	8
V.	Valores de las personas servidoras públicas.	10
VI.	De los deberes de las personas servidoras públicas.	12
VII.	Objetivo del Código de Conducta.	14
VIII.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad.	15
IX.	Carta compromiso.	16
X.	Difusión y promoción.	17
XI.	Identificación de riesgos éticos	18
XII.	Conductas de las personas servidoras públicas.	19
XIII.	Evaluación y vigilancia.	31
XIV.	Responsabilidades.	32
XV.	De las denuncias.	32
XVI.	Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	33
XVII.	Mecanismos de participación.	34
XVIII.	Disposiciones transitorias.	35





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

I. Consideraciones.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Que tiene como objeto *“contar con una política pública para la integridad del servicio público y establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten la actuación ética de las personas servidoras públicas”*.

Que el artículo 7° del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, obliga a las dependencias y entidades a emitir su propio código de conducta, que deberá regir la actuación de las personas servidoras públicas que las integran, conforme al contenido de dicho ordenamiento, fomentando la identificación institucional y la apropiación de los preceptos que la rigen.

Que cuando una persona es nombrada en el servicio público, adquiere derechos y obligaciones, entre esas obligaciones se encuentra la de regirse bajo los principios de integridad, imparcialidad, objetividad y transparencia, los cuales son fundamentales para su encargo público; asimismo adquiere un compromiso con la sociedad en el más puro interés de servir a nuestro país; las personas servidoras públicas deben ser altamente capacitadas y con un alto sentido de la ética, generando y brindando confianza a la sociedad.

Que los principios y valores éticos establecidos en el presente Código, deben traducirse en cuatro acciones: actuar conforme a las leyes y reglamentos, arraigar una cultura de integridad, dar prueba de lealtad y honradez y respetar a los demás, constituyendo así, un instrumento para alcanzar la paz, el respeto al Estado de Derecho y el bien común de la sociedad.

Que fenómenos como el conflicto de intereses, conductas discrecionales y la corrupción en el servicio público, laceran el desempeño del mismo y nos invitan a fortalecer instrumentos que garanticen la actuación pública con principios éticos.

Que el presente Código es el punto de partida y referencia para lograr como institución, el sano desarrollo y optimización de los procesos que nos rigen como





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

organismo público descentralizado, así como para definir el rumbo de todas nuestras acciones apegadas a las sanas y transparentes prácticas financieras, de negocios y de administración, así como al marco legal establecido en el Decreto de Creación y Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Que la adhesión a su contenido es obligatoria para todos los integrantes del Sí Financia Michoacán, así como de los Fondos y Fideicomisos que administra, entre otras cosas, un principio de lealtad institucional, a fin de mantener una buena reputación de nuestra Institución de financiamiento y desarrollo, ante nuestros acreditados, proveedores, empleados y población general.

Que es necesario establecer un documento que coadyuve a que las personas servidoras públicas que integran el Sí Financia Michoacán y los Fondos y Fideicomisos que administra, mantengan un alto nivel de honestidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades cotidianas, actuando de acuerdo a este Código, así como a las leyes aplicables, a fin de generar una cadena de valores agregados que darán como institución de financiamiento y desarrollo, grandes e innumerables ventajas competitivas.

Que el presente Código de Conducta, se basa en sólidos valores de integridad y en una serie de normas morales que inciden en las personas que dan vida al Sí Financia Michoacán, además precisa nuestra aspiración promoviendo el quehacer ético como una condición intrínseca de las personas que se apega al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán el cual es el Código rector y supletorio en caso que no se haya considerado alguna conducta de las personas servidoras públicas.

Que el 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su artículo 43 señala la obligatoriedad de la emisión del Código de Conducta de la Entidad correspondiente, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la política pública que establezca el Comité Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de Contraloría. Que en el mes de septiembre de 2022 la Secretaría de Contraloría emitió en su portal oficial de internet la Guía de Elaboración y Actualización para los Códigos de





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Que en cumplimiento a lo que mandatan los ordenamientos antes citados, con fecha 28 de abril del 2023 quedó formalmente instalado el Comité de Ética del Sí Financia Michoacán, cuya integración se constituyó con base a la normativa vigente, con la participación del Órgano Interno de Control.

Que con fecha 01 de diciembre de 2023, se celebró la II Sesión Ordinaria del Comité de Ética, mediante la cual se aprobó el presente Código de Conducta.

Que la Junta de Gobierno del Sí Financia Michoacán, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, aprobó el presente Código e instruyó a la Dirección General a realizar las gestiones necesarias para su publicación.

II. Carta Invitación.

A las Personas Servidoras Públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán:

El íntegro cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad eficacia y eficiencia, además de normar el servicio público, ennoblecen la labor en el mismo y está directamente vinculada con la conducta de las personas servidoras públicas, debiendo conducirse conforme a un esquema de valores y principios, ejerciendo su función mediante una sólida cultura de ética y de servicio a la sociedad.

Estoy absolutamente convencida de la dignidad e importancia del encargo de todas las personas que integran este organismo y diariamente lo enaltecen con su noble labor, empero, no debemos olvidar que quienes pertenecemos a esta entidad gubernamental, somos servidores públicos, por la naturaleza de los recursos y actividades de la institución; por ende, nos debemos se apegar a los lineamientos públicos de combate a la corrupción y de las buenas prácticas, como es el caso del presente documento, que nos ayuda en la tarea de sensibilizar y concientizar en los comportamientos y actitudes que debemos de asumir al desempeñar cargos públicos, en cualquier nivel o posición en la que nos encontremos.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Por los motivos antes expuestos, exhorto a la totalidad del personal que conforma esta institución de desarrollo estatal, a que conozcan y cumplan con los principios, valores y las reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta, para seguir trabajando con principios y valores generativos de estabilidad, recuperar la confianza de las y los michoacanos en el gobierno, fomentar el sentido de colaboración, orgullo y pertenencia, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Gracias por cumplir nuestro Código, y actuar conforme a nuestros principios y valores en beneficio del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARELI GALLEGOS IBARRA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

III. Misión, Visión y Glosario.

Misión

Impulsar la creación, competitividad y desarrollo de las empresas michoacanas, mediante la instrumentación y operación de esquemas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, con el propósito de generar más y mejores empleos y facilitar la inclusión financiera, especialmente de los sectores con mayores niveles de marginación; coordinando acciones con otros organismos, innovando y aprovechando la experiencia institucional.

Visión

Convertirse en un modelo de Banco de Desarrollo Estatal que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población a través del fomento de las actividades económicas productivas del Estado.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Glosario

Para los efectos del presente Código de Conducta, se incluye el glosario siguiente:

- a) **Acreditado y/o acreditada:** A la persona beneficiario o beneficiaria de un crédito otorgado a través de Sí Financia;
- b) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- c) **Comité de Ética:** Al órgano colegiado integrado por personas servidoras públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, encargado de implementar acciones preventivas, con la finalidad de fortalecer la cultura de Servicio Público bajo los principios, valores y reglas de integridad que orientan la actuación ética de las personas servidoras públicas;
- d) **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- e) **Personas servidoras públicas:** A las personas servidoras públicas que desempeñe un empleo, cargo o comisión con el Sí Financia Michoacán, sin importar el tipo de contratación, como trabajadores de confianza, base, sindicalizados, eventuales, prestadores de servicio o que estén realizando prácticas profesionales, abogados externos y todos aquellos que desempeñen funciones dentro de la institución;
- f) **Sí Financia:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán; y,
- g) **Unidades administrativas:** A las unidades administrativas del Sí Financia dotadas de facultades de decisión y ejecución, establecidas en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

IV. Principios rectores del servicio público.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y sin detrimento a los principios rectores de la administración pública estatal establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas deberán de apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) **Disciplina:** Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública;
- e) **Eficiencia:** Se refiere a alcanzar las metas institucionales en los tiempos programados, mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- f) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) **Gobernanza:** El desempeño del servicio público, incentivando, y aceptando la participación corresponsable de la sociedad;
- h) **Honradez:** Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- i) **Igualdad Sustantiva:** Actuar con igualdad en el ejercicio de la función pública, sin distinciones ni discriminación hacia las personas;
- j) **Imparcialidad:** Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- k) **Institucionalidad:** Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada Dependencia o Entidad, así como de sus funciones determinadas;
- l) **Integridad:** Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- m) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- n) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- o) **Libertad:** Se ejerce al actuar con respecto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuados para la mejor resolución de asuntos;
- p) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- q) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- r) **Rendición de Cuentas:** Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público;
- s) **Sustentabilidad:** En el desempeño de sus actividades cotidianas y en la ejecución de sus funciones, se procura en todo momento un uso sustentable de la energía y de los recursos naturales con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las y los michoacanos y dejar un mundo mejor para las futuras generaciones;
- t) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas en la materia; y,
- u) **Transversalidad:** En la instrumentación de los programas, actividades, objetivos de las dependencias, las personas servidoras públicas, harán coincidir los recursos necesarios para la ejecución de las políticas públicas integrales.

V. Valores de las personas Servidoras Públicas.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión los valores siguientes:

- a) **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de difundir información calificada como reservada y confidencial, conforme a las disposiciones vigentes; asimismo, implica el deber de abstenerse a utilizar en beneficio propio o de terceros y para fines ajenos al servicio, información de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de la función, que no esté destinada para su difusión; deberán custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón del cargo se encuentre bajo su





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

resguardo, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos;

- b) **Cooperación:** Se proporciona el trabajo en equipo para alcanzar los objetos previsto en los planes de trabajo y programas gubernamentales, así como promover la participación ciudadana para coadyuvar en el logro de los mismos;
- c) **Entorno Cultural y Ecológico:** Se busca evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier expresión de la nación y de los ecosistemas, con plena voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente;
- d) **Equidad de género:** Se tiene que garantizar, en los diferentes ámbitos de competencia, que independientemente de género u orientación sexual, se acceda, de acuerdo a sus características particulares, en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos;
- e) **Igualdad y no discriminación:** Se obliga a prestar los servicios públicos a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- f) **Interés Público:** Se relaciona con las causas que atañen al conjunto de la sociedad y para el beneficio de la misma, para su uso común y en cuya preservación tiene preferencia la aplicación de recursos públicos;
- g) **Liderazgo:** Se constituye en las actividades que ejemplifiquen, motiven y promuevan la participación activa en el logro de los objetivos institucionales y sociales de la función pública;
- h) **Respeto a la diferencia:** Se refiere a tener siempre en cuenta la forma de ser de las otras personas, no pretender imponerles conductas ajenas a su personalidad, gustos, opiniones o preferencias ante la diversidad de individualidades; y,





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- i) **Respeto absoluto a los Derechos Humanos:** Se expresa en el cumplimiento irrestricto de todos y cada uno de los elementos tales como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que conforman las prerrogativas de vida digna de cada persona.

VI. De los deberes de las Personas Servidoras Públicas.

Son exigibles a las personas servidoras públicas, los deberes previstos en el Título Primero, Capítulo Segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; el Título Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior del Sí Financia y otras disposiciones normativas aplicables, para salvaguardar los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas adscritas al Sí Financia Michoacán, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta, lo cual será supervisado por la persona titular del Sí Financia y evaluado por el Comité de Ética en coadyuvancia con el Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, fracción V, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

A las personas servidoras públicas del Sí Financia, les corresponderá realizar lo siguiente:

- a) Las personas servidoras públicas al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que se establezcan, para desarrollar adecuadamente y con profesionalismo, las funciones a su cargo, comprometidas con la obtención de la calidad de trabajo que se espera de ellas;



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- b) Las personas servidoras públicas deberán tener el cuidado y las precauciones necesarias con los recursos humanos, materiales y financieros que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, sin destinarlos para fines particulares o distintos a los de su encargo;
- c) Las personas servidoras públicas serán conscientes de que todos los bienes asignados tienen por finalidad exclusiva el desempeño de sus funciones y no en beneficio personal, por tanto, deberán proteger y conservar los recursos asignados, utilizarlos para los fines a que estén destinados, de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, inutilización indebida, sustracción o destrucción;
- d) Tratándose de aquellas funciones que por la naturaleza realicen algún tipo de contratación y adquisición de los bienes y servicios públicos cumplirán con las leyes de la materia, garantizando al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin obtener o pretender beneficio personal alguno;
- e) Aquellas personas que desempeñen un cargo de carácter honorífico en algún Órgano del Sí Financia, no podrán participar en procesos de licitación, en otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- f) Las personas servidoras públicas no podrán utilizar su nivel jerárquico o cargo que les embiste para solicitar, sugerir o exigir dádivas, remuneración económica, favores sexuales, ni de ninguna otra índole en favor de su persona o de terceros, por sí o por interpósita persona;
- g) Las personas servidoras públicas no podrán hacer uso de su nivel jerárquico o cargo que les embiste, para recomendar, sugerir o comprometer espacios laborales en favor de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, sus colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;
- h) Las personas servidoras públicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan a cargo el uso, dirección y manejo de los programas de financiamiento sociales en beneficio de la población, no podrán gestionar, promocionar u otorgar dicho programa en favor de su cónyuge, sus parientes consanguíneos





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

en línea recta sin limitación de grados, sus colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;

- i) Las personas servidoras públicas tienen vedado participar activamente en asuntos político partidarios dentro de su horario laboral, así como en aquellos que influyan en sus funciones del servicio público, independientemente si es periodo electoral;
- j) Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de exhortar, encomendar, fomentar o exigir al personal a su cargo, la utilización de su tiempo laboral en actividades distintas a las oficiales, incluyendo las que supongan un interés político;
- k) Las personas servidoras públicas no podrán asesorar a terceros sobre actividades ajenas al área en que se desempeña; y,
- l) Es obligación de las personas servidoras públicas poner de conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto u omisión que implique responsabilidad de cualquier tipo que sea conocida con motivo de su encargo.

VII. Objetivo del Código de Conducta.

El Código de Conducta de Sí Financia, es el instrumento que establece los valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, teniendo como objetivo el cumplimiento y vigilancia del Código de Ética de las Personas Servidoras Publicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus Principios Rectores y Reglas de Integridad. Siendo su objetivo principal, mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público del Sí Financia.





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

VIII. **Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.**

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Sí Financia, sin importar el régimen de la contratación, y de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, cada servidor público deberá protestar cumplirlo.

La aplicación del presente Código de Conducta es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que toda persona servidora pública está obligada a cumplir.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Sí Financia, suscribirá la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta y la entregará impresa al Comité de Ética.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

IX. Carta Compromiso.

Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2024

**MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL SÍ FINANCIA MICHOACÁN PRESENTE.**

Por medio de la presente el/la que suscribe C _____
declaro bajo protesta de decir verdad, que recibo y conozco el Código de Conducta del Sí
Financia Michoacán, por lo que me comprometo a cumplirlo y a observar un
comportamiento digno a mi encargo.

Como persona servidora pública del Sí Financia Michoacán, hago constar que he recibido,
leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de las
Personas Servidoras Públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo
de Michoacán y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este, con la
finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en
general han depositado en este Organismo.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Sí Financia Michoacán, el Código
de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni
situaciones que me impidan su cumplimiento. Me comprometo a seguir las normas que
regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis
superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con
motivo de mi trabajo.

De esa forma asumo el compromiso de realizar mis funciones con actitud de servicio y
bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u
omisión contrarios al presente Código de Conducta, en tanto me encuentre prestando mis
servicios en el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán Sí
Financia.

FIRMA

(NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA)



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

Gobierno de Michoacán

X. Difusión y Promoción.

El objetivo de los mecanismos de difusión y promoción, es promover el conocimiento y aplicación del presente Código de Conducta, entre todo el personal y facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que el Sí Financia implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, capacitación, difusión y sensibilización del presente Código de Conducta a través de:

- a) Capacitación a todo el personal al menos una vez al año;
- b) Capacitación al personal de nuevo ingreso;
- c) Diseño de capacitaciones de acuerdo a las funciones y responsabilidades del personal;
- d) Diseño de material de comunicaciones internas con mensajes sencillos para que el personal los recuerde y aplique fácilmente en sus actividades;
- e) Desarrollo de planes de acción de las actividades por mejorar;
- f) Aportar opinión y mejoras a través del correo electrónico institucional para asegurar la participación de las personas servidoras públicas; y,
- g) Las demás que se consideren pertinentes para hacer de la cultura de integridad una norma en el Sí Financia.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas del Sí Financia, deberán adherirse al presente Código de Conducta, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso, con el apoyo del Órgano Interno de Control del Sí Financia.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

XI. Identificación de Riesgos Éticos.

Con la finalidad de identificar riesgos éticos, el Comité de Ética analizará, en conjunto con el Órgano Interno de Control del Si Financia, aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas que son tendientes a vulnerar de manera reiterada los principios, valores o reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en específico a aquellas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas del Sí Financia, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas; encuestas de clima laboral y cultura organizacional, así como otras fuentes de información oficial.

XII. Conductas de las personas servidoras públicas.

La persona servidora pública, deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran la actuación pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de la ciudadanía en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana indicados en la norma suprema, de los tratados internacionales sobre derechos humanos, las leyes vigentes y la jurisprudencia aplicable;
- l) Ejercer la abogacía o ser procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) Dejar de informar a sus superiores jerárquicos, sobre la existencia de un posible conflicto de interés que ponga en riesgo la imparcialidad e independencia de sus actos;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- n) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- o) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
- p) Desempeñar más de un cargo o comisión, al servicio del Estado;
- q) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, así como mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica;
- r) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- s) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- t) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público;
- u) Conducirse de tal manera que pueda mermar la respetabilidad propia de su encargo, tanto en el ámbito público como en el privado; y,
- v) Permitir que sus actitudes denoten alarde de poder.

La persona servidora pública, deberá conducir su actuación en forma digna, sin distinción de género, sensibilizando a su entorno sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las mismas.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Vulneran el comportamiento digno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y,
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La persona servidora pública, deberá cooperar con el Sí Financia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones de cooperación con la integridad, de manera enunciativa y no limitativa, que hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Buscar que sus actos reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura;
- b) Promover con su conducta una actitud de respeto y confianza por parte de la sociedad hacia el servicio público;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- c) Guardar decoro y mesura en su persona y en sus actos, en tanto, la función que desempeñan supone la obligación de servir a su patria de forma honrosa y respetable;
- d) Velar por prestar un servicio de calidad, siempre con la conciencia de que sólo así pueden mejorarse las Instituciones;
- e) Propiciar en su área de trabajo una situación laboral que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las personas, basado en el respeto a su dignidad e integridad personal, sin distinción por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- f) Observar un comportamiento honesto y honrado;
- g) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- h) Proponer, y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
- i) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

La persona servidora pública que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con la finalidad primordial de servir a la sociedad que deposita su confianza en las Instituciones.

Vulneran los procedimientos de tramitación y servicios, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

La persona servidora pública se deberá conducir conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran el derecho de Acceso a la Información Pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

La persona servidora pública que por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran la correcta operación de programas gubernamentales, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Beneficiarse directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- d) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- e) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- f) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,
- g) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran las actividades de control interno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y,
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

La persona servidora pública que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran la administración y manejo de los recursos humanos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado; y,
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Conducta.

La persona servidora pública que participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran los procedimientos de la administración de bienes muebles e inmuebles, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

Gobierno de Michoacán

- d) Recibir dinero a cambio de no hacer efectivas las sanciones o embargos de bienes, cuando las personas beneficiarias de créditos no cumplan con el pago de los mismos;
- e) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- f) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- g) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- h) Utilizar u autorizar el uso del parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la entidad en que labore;
- i) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
- j) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

XIII. Evaluación y vigilancia.

Siendo el Código de Conducta un conjunto de normas para regir la conducta de las personas servidoras públicas y personal adscrito a las unidades administrativas del Sí Financia, la responsabilidad de supervisar que éstos cumplan con lo dispuesto en el presente Código de Conducta, es el Comité de Ética.

La Dirección General será la encargada de la evaluación de la aplicación del Código de Conducta y realizará talleres, cursos y eventos para concientizar a las personas servidoras públicas del Sí Financia sobre el contenido del mismo.





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

La instancia encargada de fungir como órgano de interpretación, consulta y asesoría en asuntos relacionados a la aplicación del presente Código de Conducta, lo será el Comité de Ética, con el apoyo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado.

XIV. Responsabilidades.

Cualquier conducta o acto comprobado contrario a lo especificado en el presente Código de Conducta, se considerará un acto violatorio. Quienes violen las normas establecidas en el presente Código de Conducta, estarán sujetos a acciones disciplinarias que, incluso, podrían dar lugar a la rescisión justificada de su relación laboral.

Las sanciones por las violaciones al presente Código de Conducta serán con relación a la determinación emitida por el Comité de Ética y la resolución emitida por el Órgano Interno de Control, en caso de haberse determinado una presunta responsabilidad administrativa.

Todo acto u omisión de cualquier persona servidora pública contrario a las disposiciones legales administrativas, será conocido y sancionado con base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

La Secretaría de Contraloría, dentro de sus atribuciones, por sí o a través de los Órganos Internos de Control, coordinará y vigilará las acciones y mecanismos establecidos por el Comité de Ética para la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta.

XV. De las denuncias.

Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas, deberán denunciar, ya sea anónima o personalizada, ante la Dirección General sobre las





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

violaciones cometidas al presente Código de Conducta, por otra persona servidora pública de las unidades administrativas del Sí Financia.

- a) Las denuncias anónimas serán prioritarias y podrán hacerse llegar al Sí Financia por cualquier medio que preserve el anonimato, en caso de que se desee conocer el seguimiento de la denuncia podrá proporcionar una dirección electrónica;
- b) Las denuncias personalizadas deberán contener: nombre del denunciante, domicilio o dirección electrónica para recibir información; y,
- c) Para ambas modalidades se requiere que el denunciante realice una breve relatoría de los hechos relacionados con el incumplimiento al Código de Ética o al presente Código de conducta, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar; así como el nombre de las personas servidoras públicas relacionadas con los hechos.

En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, corresponderá al Comité de Ética realizar las investigaciones correspondientes, apegándose al protocolo de recepción de denuncias, elaborado por el propio Comité.

Si en el proceso de investigación resulta que se trata de una posible falta administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control, adscrito a la Secretaría de Contraloría, quien procederá a la investigación de la presunta falta administrativa, quien además tiene la obligación de iniciar una investigación de manera oficiosa, si fuere el caso.

XVI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.

El Comité de Ética en coordinación con el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, son las instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría, de lo no previsto en el presente Código de Conducta, que tiene como finalidad regular la conducta de las personas servidoras públicas del Sí Financia.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

XVII. Mecanismos de Participación.

Las personas servidoras públicas adscritas al Sí Financia tienen derecho a participar en la elaboración y, posterior actualización del Código de Conducta, a fin de que puedan aportar elementos, sugerencias o cualquier otro dato que sea aplicable y relevante para el ejercicio adecuado de servicio público, o cuando se llegare a presentar un riesgo ético.

Para ello, a petición de parte o de manera anual, el Comité de Ética del Sí Financia emitirá una convocatoria invitando a todas las personas servidoras públicas para que participen en la actualización del Código de conducta. Para ello, se proporcionará un correo electrónico institucional, a donde deberán enviar sus aportaciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en lugares visibles y de fácil acceso, a fin de que pueda ser visualizado por todo el personal, por unidad administrativa, asimismo, se solicitará el apoyo del área de comunicación para reforzar la difusión. Una vez cumplido el plazo para el envío de aportaciones o sugerencias, se convocará a los integrantes del Comité de Ética, para la celebración de una sesión extraordinaria, en donde se presentarán las aportaciones remitidas por las personas servidoras públicas.

Una vez analizadas, se someterá a votación de cada uno de los integrantes del Comité de Ética, para que emitan su voto. De las propuestas que se consideren viables para que sea adicionado el Código de Conducta, se levantará un acta que contenga de manera clara y precisa en qué consistirán las adiciones al Código de Conducta y se asentará la aprobación de los integrantes del comité para que se lleve a cabo la actualización; posteriormente, el presidente del Comité de Ética instruirá a la secretaria ejecutiva para que realice los trámites conducentes para su publicación.

Una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se le dará la difusión correspondiente para conocimiento de las personas servidoras públicas adscritas al Sí Financia.



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

A falta de disposición expresa en el presente Código de Conducta, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; así como el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente, serán resueltas por la Secretaría de Contraloría, y se observará en lo conducente la Ley de la materia, mediante circular o el pronunciamiento que corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y se actualizará de manera anual de conformidad con lo establecido en la Guía de Elaboración y Actualización para los del Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Segundo. Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 2021, tomo CLXXVII, número 55, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Código.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

(Firmado)



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



COPIA SIN VALOR LEGAL



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Septiembre de 2024

NÚM. 40

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN (SI FINANCIA)



Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SI FINANCIA)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 36 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, septiembre de 2024



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Contenido		Pág.
I.	Consideraciones.	3
II.	Carta invitación.	5
III.	Misión, visión y glosario.	6
IV.	Principios rectores del servicio público.	8
V.	Valores de las personas servidoras públicas.	10
VI.	De los deberes de las personas servidoras públicas.	12
VII.	Objetivo del Código de Conducta.	14
VIII.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad.	15
IX.	Carta compromiso.	16
X.	Difusión y promoción.	17
XI.	Identificación de riesgos éticos	18
XII.	Conductas de las personas servidoras públicas.	19
XIII.	Evaluación y vigilancia.	31
XIV.	Responsabilidades.	32
XV.	De las denuncias.	32
XVI.	Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	33
XVII.	Mecanismos de participación.	34
XVIII.	Disposiciones transitorias.	35





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

I. Consideraciones.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Que tiene como objeto *“contar con una política pública para la integridad del servicio público y establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten la actuación ética de las personas servidoras públicas”*.

Que el artículo 7° del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, obliga a las dependencias y entidades a emitir su propio código de conducta, que deberá regir la actuación de las personas servidoras públicas que las integran, conforme al contenido de dicho ordenamiento, fomentando la identificación institucional y la apropiación de los preceptos que la rigen.

Que cuando una persona es nombrada en el servicio público, adquiere derechos y obligaciones, entre esas obligaciones se encuentra la de regirse bajo los principios de integridad, imparcialidad, objetividad y transparencia, los cuales son fundamentales para su encargo público; asimismo adquiere un compromiso con la sociedad en el más puro interés de servir a nuestro país; las personas servidoras públicas deben ser altamente capacitadas y con un alto sentido de la ética, generando y brindando confianza a la sociedad.

Que los principios y valores éticos establecidos en el presente Código, deben traducirse en cuatro acciones: actuar conforme a las leyes y reglamentos, arraigar una cultura de integridad, dar prueba de lealtad y honradez y respetar a los demás, constituyendo así, un instrumento para alcanzar la paz, el respeto al Estado de Derecho y el bien común de la sociedad.

Que fenómenos como el conflicto de intereses, conductas discrecionales y la corrupción en el servicio público, laceran el desempeño del mismo y nos invitan a fortalecer instrumentos que garanticen la actuación pública con principios éticos.

Que el presente Código es el punto de partida y referencia para lograr como institución, el sano desarrollo y optimización de los procesos que nos rigen como





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

organismo público descentralizado, así como para definir el rumbo de todas nuestras acciones apegadas a las sanas y transparentes prácticas financieras, de negocios y de administración, así como al marco legal establecido en el Decreto de Creación y Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Que la adhesión a su contenido es obligatoria para todos los integrantes del Sí Financia Michoacán, así como de los Fondos y Fideicomisos que administra, entre otras cosas, un principio de lealtad institucional, a fin de mantener una buena reputación de nuestra Institución de financiamiento y desarrollo, ante nuestros acreditados, proveedores, empleados y población general.

Que es necesario establecer un documento que coadyuve a que las personas servidoras públicas que integran el Sí Financia Michoacán y los Fondos y Fideicomisos que administra, mantengan un alto nivel de honestidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades cotidianas, actuando de acuerdo a este Código, así como a las leyes aplicables, a fin de generar una cadena de valores agregados que darán como institución de financiamiento y desarrollo, grandes e innumerables ventajas competitivas.

Que el presente Código de Conducta, se basa en sólidos valores de integridad y en una serie de normas morales que inciden en las personas que dan vida al Sí Financia Michoacán, además precisa nuestra aspiración promoviendo el quehacer ético como una condición intrínseca de las personas que se apega al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán el cual es el Código rector y supletorio en caso que no se haya considerado alguna conducta de las personas servidoras públicas.

Que el 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su artículo 43 señala la obligatoriedad de la emisión del Código de Conducta de la Entidad correspondiente, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la política pública que establezca el Comité Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de Contraloría. Que en el mes de septiembre de 2022 la Secretaría de Contraloría emitió en su portal oficial de internet la Guía de Elaboración y Actualización para los Códigos de





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Que en cumplimiento a lo que mandatan los ordenamientos antes citados, con fecha 28 de abril del 2023 quedó formalmente instalado el Comité de Ética del Sí Financia Michoacán, cuya integración se constituyó con base a la normativa vigente, con la participación del Órgano Interno de Control.

Que con fecha 01 de diciembre de 2023, se celebró la II Sesión Ordinaria del Comité de Ética, mediante la cual se aprobó el presente Código de Conducta.

Que la Junta de Gobierno del Sí Financia Michoacán, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, aprobó el presente Código e instruyó a la Dirección General a realizar las gestiones necesarias para su publicación.

II. Carta Invitación.

A las Personas Servidoras Públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán:

El íntegro cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad eficacia y eficiencia, además de normar el servicio público, ennoblecen la labor en el mismo y está directamente vinculada con la conducta de las personas servidoras públicas, debiendo conducirse conforme a un esquema de valores y principios, ejerciendo su función mediante una sólida cultura de ética y de servicio a la sociedad.

Estoy absolutamente convencida de la dignidad e importancia del encargo de todas las personas que integran este organismo y diariamente lo enaltecen con su noble labor, empero, no debemos olvidar que quienes pertenecemos a esta entidad gubernamental, somos servidores públicos, por la naturaleza de los recursos y actividades de la institución; por ende, nos debemos se apegar a los lineamientos públicos de combate a la corrupción y de las buenas prácticas, como es el caso del presente documento, que nos ayuda en la tarea de sensibilizar y concientizar en los comportamientos y actitudes que debemos de asumir al desempeñar cargos públicos, en cualquier nivel o posición en la que nos encontremos.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Por los motivos antes expuestos, exhorto a la totalidad del personal que conforma esta institución de desarrollo estatal, a que conozcan y cumplan con los principios, valores y las reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta, para seguir trabajando con principios y valores generativos de estabilidad, recuperar la confianza de las y los michoacanos en el gobierno, fomentar el sentido de colaboración, orgullo y pertenencia, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Gracias por cumplir nuestro Código, y actuar conforme a nuestros principios y valores en beneficio del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARELI GALLEGOS IBARRA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

III. Misión, Visión y Glosario.

Misión

Impulsar la creación, competitividad y desarrollo de las empresas michoacanas, mediante la instrumentación y operación de esquemas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, con el propósito de generar más y mejores empleos y facilitar la inclusión financiera, especialmente de los sectores con mayores niveles de marginación; coordinando acciones con otros organismos, innovando y aprovechando la experiencia institucional.

Visión

Convertirse en un modelo de Banco de Desarrollo Estatal que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población a través del fomento de las actividades económicas productivas del Estado.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Glosario

Para los efectos del presente Código de Conducta, se incluye el glosario siguiente:

- a) **Acreditado y/o acreditada:** A la persona beneficiario o beneficiaria de un crédito otorgado a través de Sí Financia;
- b) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- c) **Comité de Ética:** Al órgano colegiado integrado por personas servidoras públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, encargado de implementar acciones preventivas, con la finalidad de fortalecer la cultura de Servicio Público bajo los principios, valores y reglas de integridad que orientan la actuación ética de las personas servidoras públicas;
- d) **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- e) **Personas servidoras públicas:** A las personas servidoras públicas que desempeñe un empleo, cargo o comisión con el Sí Financia Michoacán, sin importar el tipo de contratación, como trabajadores de confianza, base, sindicalizados, eventuales, prestadores de servicio o que estén realizando prácticas profesionales, abogados externos y todos aquellos que desempeñen funciones dentro de la institución;
- f) **Sí Financia:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán; y,
- g) **Unidades administrativas:** A las unidades administrativas del Sí Financia dotadas de facultades de decisión y ejecución, establecidas en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

IV. Principios rectores del servicio público.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y sin detrimento a los principios rectores de la administración pública estatal establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas deberán de apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) **Disciplina:** Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública;
- e) **Eficiencia:** Se refiere a alcanzar las metas institucionales en los tiempos programados, mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- f) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) **Gobernanza:** El desempeño del servicio público, incentivando, y aceptando la participación corresponsable de la sociedad;
- h) **Honradez:** Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- i) **Igualdad Sustantiva:** Actuar con igualdad en el ejercicio de la función pública, sin distinciones ni discriminación hacia las personas;
- j) **Imparcialidad:** Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- k) **Institucionalidad:** Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada Dependencia o Entidad, así como de sus funciones determinadas;
- l) **Integridad:** Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- m) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- n) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- o) **Libertad:** Se ejerce al actuar con respecto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuados para la mejor resolución de asuntos;
- p) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- q) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- r) **Rendición de Cuentas:** Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público;
- s) **Sustentabilidad:** En el desempeño de sus actividades cotidianas y en la ejecución de sus funciones, se procura en todo momento un uso sustentable de la energía y de los recursos naturales con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las y los michoacanos y dejar un mundo mejor para las futuras generaciones;
- t) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas en la materia; y,
- u) **Transversalidad:** En la instrumentación de los programas, actividades, objetivos de las dependencias, las personas servidoras públicas, harán coincidir los recursos necesarios para la ejecución de las políticas públicas integrales.

V. Valores de las personas Servidoras Públicas.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión los valores siguientes:

- a) **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de difundir información calificada como reservada y confidencial, conforme a las disposiciones vigentes; asimismo, implica el deber de abstenerse a utilizar en beneficio propio o de terceros y para fines ajenos al servicio, información de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de la función, que no esté destinada para su difusión; deberán custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón del cargo se encuentre bajo su





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

resguardo, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos;

- b) **Cooperación:** Se proporciona el trabajo en equipo para alcanzar los objetos previsto en los planes de trabajo y programas gubernamentales, así como promover la participación ciudadana para coadyuvar en el logro de los mismos;
- c) **Entorno Cultural y Ecológico:** Se busca evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier expresión de la nación y de los ecosistemas, con plena voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente;
- d) **Equidad de género:** Se tiene que garantizar, en los diferentes ámbitos de competencia, que independientemente de género u orientación sexual, se acceda, de acuerdo a sus características particulares, en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos;
- e) **Igualdad y no discriminación:** Se obliga a prestar los servicios públicos a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- f) **Interés Público:** Se relaciona con las causas que atañen al conjunto de la sociedad y para el beneficio de la misma, para su uso común y en cuya preservación tiene preferencia la aplicación de recursos públicos;
- g) **Liderazgo:** Se constituye en las actividades que ejemplifiquen, motiven y promuevan la participación activa en el logro de los objetivos institucionales y sociales de la función pública;
- h) **Respeto a la diferencia:** Se refiere a tener siempre en cuenta la forma de ser de las otras personas, no pretender imponerles conductas ajenas a su personalidad, gustos, opiniones o preferencias ante la diversidad de individualidades; y,





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- i) **Respeto absoluto a los Derechos Humanos:** Se expresa en el cumplimiento irrestricto de todos y cada uno de los elementos tales como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que conforman las prerrogativas de vida digna de cada persona.

VI. De los deberes de las Personas Servidoras Públicas.

Son exigibles a las personas servidoras públicas, los deberes previstos en el Título Primero, Capítulo Segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; el Título Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior del Sí Financia y otras disposiciones normativas aplicables, para salvaguardar los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas adscritas al Sí Financia Michoacán, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta, lo cual será supervisado por la persona titular del Sí Financia y evaluado por el Comité de Ética en coadyuvancia con el Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, fracción V, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

A las personas servidoras públicas del Sí Financia, les corresponderá realizar lo siguiente:

- a) Las personas servidoras públicas al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que se establezcan, para desarrollar adecuadamente y con profesionalismo, las funciones a su cargo, comprometidas con la obtención de la calidad de trabajo que se espera de ellas;



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- b) Las personas servidoras públicas deberán tener el cuidado y las precauciones necesarias con los recursos humanos, materiales y financieros que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, sin destinarlos para fines particulares o distintos a los de su encargo;
- c) Las personas servidoras públicas serán conscientes de que todos los bienes asignados tienen por finalidad exclusiva el desempeño de sus funciones y no en beneficio personal, por tanto, deberán proteger y conservar los recursos asignados, utilizarlos para los fines a que estén destinados, de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, inutilización indebida, sustracción o destrucción;
- d) Tratándose de aquellas funciones que por la naturaleza realicen algún tipo de contratación y adquisición de los bienes y servicios públicos cumplirán con las leyes de la materia, garantizando al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin obtener o pretender beneficio personal alguno;
- e) Aquellas personas que desempeñen un cargo de carácter honorífico en algún Órgano del Sí Financia, no podrán participar en procesos de licitación, en otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- f) Las personas servidoras públicas no podrán utilizar su nivel jerárquico o cargo que les embiste para solicitar, sugerir o exigir dádivas, remuneración económica, favores sexuales, ni de ninguna otra índole en favor de su persona o de terceros, por sí o por interpósita persona;
- g) Las personas servidoras públicas no podrán hacer uso de su nivel jerárquico o cargo que les embiste, para recomendar, sugerir o comprometer espacios laborales en favor de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, sus colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;
- h) Las personas servidoras públicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan a cargo el uso, dirección y manejo de los programas de financiamiento sociales en beneficio de la población, no podrán gestionar, promocionar u otorgar dicho programa en favor de su cónyuge, sus parientes consanguíneos





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

en línea recta sin limitación de grados, sus colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;

- i) Las personas servidoras públicas tienen vedado participar activamente en asuntos político partidarios dentro de su horario laboral, así como en aquellos que influyan en sus funciones del servicio público, independientemente si es periodo electoral;
- j) Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de exhortar, encomendar, fomentar o exigir al personal a su cargo, la utilización de su tiempo laboral en actividades distintas a las oficiales, incluyendo las que supongan un interés político;
- k) Las personas servidoras públicas no podrán asesorar a terceros sobre actividades ajenas al área en que se desempeña; y,
- l) Es obligación de las personas servidoras públicas poner de conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto u omisión que implique responsabilidad de cualquier tipo que sea conocida con motivo de su encargo.

VII. Objetivo del Código de Conducta.

El Código de Conducta de Sí Financia, es el instrumento que establece los valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, teniendo como objetivo el cumplimiento y vigilancia del Código de Ética de las Personas Servidoras Publicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus Principios Rectores y Reglas de Integridad. Siendo su objetivo principal, mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público del Sí Financia.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

VIII. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Sí Financia, sin importar el régimen de la contratación, y de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, cada servidor público deberá protestar cumplirlo.

La aplicación del presente Código de Conducta es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que toda persona servidora pública está obligada a cumplir.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Sí Financia, suscribirá la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta y la entregará impresa al Comité de Ética.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

IX. Carta Compromiso.

Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2024

**MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL SÍ FINANCIÁ MICHOCÁN PRESENTE.**

Por medio de la presente el/la que suscribe C _____
declaro bajo protesta de decir verdad, que recibo y conozco el Código de Conducta del Sí
Financia Michoacán, por lo que me comprometo a cumplirlo y a observar un
comportamiento digno a mi encargo.

Como persona servidora pública del Sí Financia Michoacán, hago constar que he recibido,
leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de las
Personas Servidoras Públicas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo
de Michoacán y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este, con la
finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en
general han depositado en este Organismo.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Sí Financia Michoacán, el Código
de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni
situaciones que me impidan su cumplimiento. Me comprometo a seguir las normas que
regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis
superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con
motivo de mi trabajo.

De esa forma asumo el compromiso de realizar mis funciones con actitud de servicio y
bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u
omisión contrarios al presente Código de Conducta, en tanto me encuentre prestando mis
servicios en el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán Sí
Financia.

FIRMA

(NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA)



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

Gobierno de Michoacán

X. Difusión y Promoción.

El objetivo de los mecanismos de difusión y promoción, es promover el conocimiento y aplicación del presente Código de Conducta, entre todo el personal y facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que el Sí Financia implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, capacitación, difusión y sensibilización del presente Código de Conducta a través de:

- a) Capacitación a todo el personal al menos una vez al año;
- b) Capacitación al personal de nuevo ingreso;
- c) Diseño de capacitaciones de acuerdo a las funciones y responsabilidades del personal;
- d) Diseño de material de comunicaciones internas con mensajes sencillos para que el personal los recuerde y aplique fácilmente en sus actividades;
- e) Desarrollo de planes de acción de las actividades por mejorar;
- f) Aportar opinión y mejoras a través del correo electrónico institucional para asegurar la participación de las personas servidoras públicas; y,
- g) Las demás que se consideren pertinentes para hacer de la cultura de integridad una norma en el Sí Financia.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas del Sí Financia, deberán adherirse al presente Código de Conducta, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso, con el apoyo del Órgano Interno de Control del Sí Financia.



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

XI. Identificación de Riesgos Éticos.

Con la finalidad de identificar riesgos éticos, el Comité de Ética analizará, en conjunto con el Órgano Interno de Control del Si Financia, aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas que son tendientes a vulnerar de manera reiterada los principios, valores o reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en específico a aquellas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas del Sí Financia, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas; encuestas de clima laboral y cultura organizacional, así como otras fuentes de información oficial.

XII. Conductas de las personas servidoras públicas.

La persona servidora pública, deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran la actuación pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de la ciudadanía en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana indicados en la norma suprema, de los tratados internacionales sobre derechos humanos, las leyes vigentes y la jurisprudencia aplicable;
- l) Ejercer la abogacía o ser procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) Dejar de informar a sus superiores jerárquicos, sobre la existencia de un posible conflicto de interés que ponga en riesgo la imparcialidad e independencia de sus actos;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- n) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- o) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
- p) Desempeñar más de un cargo o comisión, al servicio del Estado;
- q) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, así como mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica;
- r) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- s) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- t) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público;
- u) Conducirse de tal manera que pueda mermar la respetabilidad propia de su encargo, tanto en el ámbito público como en el privado; y,
- v) Permitir que sus actitudes denoten alarde de poder.

La persona servidora pública, deberá conducir su actuación en forma digna, sin distinción de género, sensibilizando a su entorno sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las mismas.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Vulneran el comportamiento digno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y,
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La persona servidora pública, deberá cooperar con el Sí Financia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones de cooperación con la integridad, de manera enunciativa y no limitativa, que hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Buscar que sus actos reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura;
- b) Promover con su conducta una actitud de respeto y confianza por parte de la sociedad hacia el servicio público;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- c) Guardar decoro y mesura en su persona y en sus actos, en tanto, la función que desempeñan supone la obligación de servir a su patria de forma honrosa y respetable;
- d) Velar por prestar un servicio de calidad, siempre con la conciencia de que sólo así pueden mejorarse las Instituciones;
- e) Propiciar en su área de trabajo una situación laboral que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las personas, basado en el respeto a su dignidad e integridad personal, sin distinción por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- f) Observar un comportamiento honesto y honrado;
- g) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- h) Proponer, y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
- i) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

La persona servidora pública que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con la finalidad primordial de servir a la sociedad que deposita su confianza en las Instituciones.

Vulneran los procedimientos de tramitación y servicios, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

La persona servidora pública se deberá conducir conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran el derecho de Acceso a la Información Pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

La persona servidora pública que por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran la correcta operación de programas gubernamentales, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Beneficiarse directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- d) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- e) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- f) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,
- g) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran las actividades de control interno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y,
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

La persona servidora pública que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran la administración y manejo de los recursos humanos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado; y,
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Conducta.

La persona servidora pública que participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran los procedimientos de la administración de bienes muebles e inmuebles, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

Gobierno de Michoacán

- d) Recibir dinero a cambio de no hacer efectivas las sanciones o embargos de bienes, cuando las personas beneficiarias de créditos no cumplan con el pago de los mismos;
- e) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- f) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- g) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- h) Utilizar u autorizar el uso del parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la entidad en que labore;
- i) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
- j) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

XIII. Evaluación y vigilancia.

Siendo el Código de Conducta un conjunto de normas para regir la conducta de las personas servidoras públicas y personal adscrito a las unidades administrativas del Sí Financia, la responsabilidad de supervisar que éstos cumplan con lo dispuesto en el presente Código de Conducta, es el Comité de Ética.

La Dirección General será la encargada de la evaluación de la aplicación del Código de Conducta y realizará talleres, cursos y eventos para concientizar a las personas servidoras públicas del Sí Financia sobre el contenido del mismo.





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

La instancia encargada de fungir como órgano de interpretación, consulta y asesoría en asuntos relacionados a la aplicación del presente Código de Conducta, lo será el Comité de Ética, con el apoyo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado.

XIV. Responsabilidades.

Cualquier conducta o acto comprobado contrario a lo especificado en el presente Código de Conducta, se considerará un acto violatorio. Quienes violen las normas establecidas en el presente Código de Conducta, estarán sujetos a acciones disciplinarias que, incluso, podrían dar lugar a la rescisión justificada de su relación laboral.

Las sanciones por las violaciones al presente Código de Conducta serán con relación a la determinación emitida por el Comité de Ética y la resolución emitida por el Órgano Interno de Control, en caso de haberse determinado una presunta responsabilidad administrativa.

Todo acto u omisión de cualquier persona servidora pública contrario a las disposiciones legales administrativas, será conocido y sancionado con base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

La Secretaría de Contraloría, dentro de sus atribuciones, por sí o a través de los Órganos Internos de Control, coordinará y vigilará las acciones y mecanismos establecidos por el Comité de Ética para la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta.

XV. De las denuncias.

Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas, deberán denunciar, ya sea anónima o personalizada, ante la Dirección General sobre las





Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

violaciones cometidas al presente Código de Conducta, por otra persona servidora pública de las unidades administrativas del Sí Financia.

- a) Las denuncias anónimas serán prioritarias y podrán hacerse llegar al Sí Financia por cualquier medio que preserve el anonimato, en caso de que se desee conocer el seguimiento de la denuncia podrá proporcionar una dirección electrónica;
- b) Las denuncias personalizadas deberán contener: nombre del denunciante, domicilio o dirección electrónica para recibir información; y,
- c) Para ambas modalidades se requiere que el denunciante realice una breve relatoría de los hechos relacionados con el incumplimiento al Código de Ética o al presente Código de conducta, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar; así como el nombre de las personas servidoras públicas relacionadas con los hechos.

En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, corresponderá al Comité de Ética realizar las investigaciones correspondientes, apegándose al protocolo de recepción de denuncias, elaborado por el propio Comité.

Si en el proceso de investigación resulta que se trata de una posible falta administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control, adscrito a la Secretaría de Contraloría, quien procederá a la investigación de la presunta falta administrativa, quien además tiene la obligación de iniciar una investigación de manera oficiosa, si fuere el caso.

XVI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.

El Comité de Ética en coordinación con el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, son las instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría, de lo no previsto en el presente Código de Conducta, que tiene como finalidad regular la conducta de las personas servidoras públicas del Sí Financia.





**Sistema Integral de
Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

XVII. Mecanismos de Participación.

Las personas servidoras públicas adscritas al Sí Financia tienen derecho a participar en la elaboración y, posterior actualización del Código de Conducta, a fin de que puedan aportar elementos, sugerencias o cualquier otro dato que sea aplicable y relevante para el ejercicio adecuado de servicio público, o cuando se llegare a presentar un riesgo ético.

Para ello, a petición de parte o de manera anual, el Comité de Ética del Sí Financia emitirá una convocatoria invitando a todas las personas servidoras públicas para que participen en la actualización del Código de conducta. Para ello, se proporcionará un correo electrónico institucional, a donde deberán enviar sus aportaciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en lugares visibles y de fácil acceso, a fin de que pueda ser visualizado por todo el personal, por unidad administrativa, asimismo, se solicitará el apoyo del área de comunicación para reforzar la difusión. Una vez cumplido el plazo para el envío de aportaciones o sugerencias, se convocará a los integrantes del Comité de Ética, para la celebración de una sesión extraordinaria, en donde se presentarán las aportaciones remitidas por las personas servidoras públicas.

Una vez analizadas, se someterá a votación de cada uno de los integrantes del Comité de Ética, para que emitan su voto. De las propuestas que se consideren viables para que sea adicionado el Código de Conducta, se levantará un acta que contenga de manera clara y precisa en qué consistirán las adiciones al Código de Conducta y se asentará la aprobación de los integrantes del comité para que se lleve a cabo la actualización; posteriormente, el presidente del Comité de Ética instruirá a la secretaria ejecutiva para que realice los trámites conducentes para su publicación.

Una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se le dará la difusión correspondiente para conocimiento de las personas servidoras públicas adscritas al Sí Financia.



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

A falta de disposición expresa en el presente Código de Conducta, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; así como el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente, serán resueltas por la Secretaría de Contraloría, y se observará en lo conducente la Ley de la materia, mediante circular o el pronunciamiento que corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y se actualizará de manera anual de conformidad con lo establecido en la Guía de Elaboración y Actualización para los del Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Segundo. Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 2021, tomo CLXXVII, número 55, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Código.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

(Firmado)



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



COPIA SIN VALOR LEGAL